

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINADORA NACIONAL DE LAS FUNDACIONES PRODUCE, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. FRANCISCO JAVIER MALDONADO ARCEO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "COFUPRO"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÑEZ SAENZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR ASISTIDO POR EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ EL "BENEFICIARIO", Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRIORITARIAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", AL AMPARO DEL COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA DEL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, referido en lo subsecuente como el "DPEF", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, contempla recursos dentro del Anexo 11 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", para el Programa de Fomento a la Agricultura a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo subsecuente referida como la "SAGARPA".

Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio fiscal 2016, y el 24 de marzo de 2016 fue publicado su Acuerdo Modificatorio, en adelante citadas como las "REGLAS", en las que se establece en el Título I, Capítulo I, el Programa de Fomento a la Agricultura, en lo subsecuente referido como el "PROGRAMA", cuyo objetivo general es el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas mediante incentivos económicos.

Asimismo, dicho "PROGRAMA" contempla el Componente Innovación Agroalimentaria, en lo sucesivo denominado como el "COMPONENTE", cuyo objeto específico de conformidad al artículo 58 de las "REGLAS" es:

"...Apoyar a personas morales dedicadas a la investigación y transferencia de tecnología para incrementar la innovación tecnológica en las Unidades Económicas Rurales Agrícolas.

Incentivos dirigidos a personas morales e Instituciones Tecnológicas y de Investigación que consideren en su objeto social cuando menos alguna de las siguientes actividades: desarrollar, validar y adoptar innovaciones y desarrollos tecnológicos para mejorar los

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016

procesos productivos, incrementar la productividad y/o dar valor agregado a la producción agrícola; así como la conservación de los recursos fitogenéticos nativos de México."

Y en el artículo 59 de las "REGLAS" se señalan como conceptos de apoyo del "COMPONENTE" los siguientes:

- a).- Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico para regiones y prioritariamente a sistemas productos básicos y estratégicos agrícolas.
- b).- Proyectos de investigación aplicada y transferencia de tecnología para atender las necesidades principalmente de los cultivos básicos y estratégicos agrícolas.
- c).- Proyectos de adopción de innovaciones para fortalecer e integrar redes de valor agrícolas preferentemente vinculadas al financiamiento.
- d).- Proyectos para la conservación de los recursos filogenéticos nativos y desarrollar investigación para identificar nuevos usos.

Por otro lado, en el artículo 72 de las "REGLAS", se contempla la mecánica operativa del "PROGRAMA", por medio de la cual el "BENEFICIARIO" puede acceder a los apoyos del "COMPONENTE".

En el artículo 62, fracción I de las "REGLAS", se establece que la Unidad Responsable del "COMPONENTE" es la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en adelante referida como la "UR", y que éste dice en su fracción IV, que la "UR" podrá fungir como Instancia Ejecutora o designar a otra.

Con fecha 17 de febrero del año en curso, mediante oficio No. 311.-0846/2016, la "SAGARPA", a través de la "UR", designó a la "COFUPRO" como Instancia Ejecutora del "COMPONENTE", formalizándolo a través de un Convenio de Concertación, celebrado el 28 de marzo de 2016, con el objeto de fijar las bases de concertación para conjuntar recursos y acciones, para dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas al amparo del Componente Innovación Agroalimentaria, en donde la "COFUPRO" funge en su carácter de Instancia Ejecutora.

Que derivado de las obligaciones de la "COFUPRO", en su carácter de Instancia Ejecutora del "COMPONENTE", debe celebrar el presente instrumento jurídico con el "BENEFICIARIO" para la entrega del subsidio respectivo.

Con fecha 18 de enero de 2016, se publicó en la página electrónica de la "SAGARPA" la normatividad de operación del "PROGRAMA" y "COMPONENTE", incluyendo las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del "COMPONENTE".

Por lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la "COFUPRO" formaliza en su carácter de Instancia Ejecutora del "COMPONENTE", con el "BENEFICIARIO", los recursos autorizados, acreditando la entrega, ministración y supervisión de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, así como su procedente cierre finiquito del proyecto autorizado en el marco del "COMPONENTE".

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "COFUPRO":

I.1.- Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Fundaciones Produce, también asociaciones civiles no participantes en política partidista, laicas y sin fines de lucro, según consta en escritura pública número 6033, Volumen 135, de fecha 9 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Geudiel Nicasio Jiménez Covarrubias, Notario Público número 4 de la Ciudad de Huejotzingo, Estado de Puebla.

I.2.- Que entre otros tiene por objeto promover el desarrollo integral del sector agropecuario y forestal, mediante el fomento a la investigación, validación y apoyo a la transferencia de la tecnología aplicada y contribuir al desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario y forestal.

- Celebrar contratos y convenios para promover y realizar proyectos de investigación y experimentación agropecuaria y forestal con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Fomentar la aplicación de las tecnologías generadas por instituciones nacionales e internacionales de investigación agropecuaria, forestal y su transferencia.

I.3.- Que el Ing. Francisco Javier Maldonado Arceo, como su Secretario Ejecutivo, tiene facultades para suscribir contratos, convenios a nombre y representación de la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A.C., tal como se acredita con la Escritura Pública número 2,778, Volumen Sexagésimo Octavo, de fecha 22 de marzo del 2011, protocolizada ante la fe del Notario Público número 30, Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CNF970509HX3 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5.- Que para los efectos de este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Tehuantepec No. 155, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, México, Distrito Federal.

I.6.- Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan en su carácter de Instancia Ejecutora del "COMPONENTE" para la ejecución del objeto del presente instrumento.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

II. DECLARA EL "BENEFICIARIO":

II.1. Que es una Institución bajo la denominación "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA", constituida conforme a la las leyes mexicanas, según consta en el Decreto, publicado en el Folleto Anexo del Periódico Oficial núm. 51, de fecha 27 de junio de 2007.

pág. 01 a 32, así como dedicarse a actividad lícita de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que entre otros, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

Participar en la conservación y transmisión de la cultura,
Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística;
Promover el desarrollo y transformación sociales;
Fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública;

Coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo;

Promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente y;

Actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

II.3. Que hizo entrega de todos los documentos necesarios para ser considerado beneficiario del "**COMPONENTE**", en los tiempos y formas establecidos, así como que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las "**REGLAS**", con el propósito de recibir los apoyos del "**COMPONENTE**", que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento se obliga incondicionalmente a realizar;

II.4. Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL EN SU CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (PERIODO 4 DE OCTUBRE DE 2010 A 4 DE OCTUBRE DE 2016)**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura celebrada en sesión por el H. Consejo de Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua: 476 (cuatro, siete, seis), celebrada en fecha 17 de mayo de 2010, protocolizada por el M.D Saúl Arnulfo Martínez Campos, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con domicilio en Chihuahua; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna;

II.5. Que el **M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO**, Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016

Chihuahua. Quien acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 479 de fecha 25 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2010 a 2016

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAC681018EG1 y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente convenio, anexa opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (forma 32D);

Del mismo modo manifiesta que a la fecha el "**BENEFICIARIO**" no se encuentra suspendido de los derechos para ser sujeto de apoyo;

II.7. Asimismo, manifiesta bajo protesta no haber recibido o estar recibiendo apoyo para el mismo concepto del "**PROGRAMA**" y/o "**COMPONENTE**" u otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios;

II.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos derivados del presente Convenio el ubicado en: ESCORZA 900 ZONA CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 31000.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1.- Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º, 2º, 4º, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179 y demás relativos de su Reglamento; Anexo 11 del "**DPEF**"; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10, 11, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 386, 387, 393, 394, 396, 397, 400 y demás relativos y aplicables de las "**REGLAS**"; 4º, 7º fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y estatutos vigentes de la "**COFUPRO**", las "**PARTES**" están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a cabalidad de las acciones previstas en el proyecto denominado "**PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA FORTALECER LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRIORITARIAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**" en adelante referido como el "**PROYECTO**", presentado

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

por el "BENEFICIARIO", al amparo del "COMPONENTE" implementado por la "SAGARPA", en el entendido de que el "BENEFICIARIO", realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen la correcta implementación y puesta en marcha del proyecto referido.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.- Las acciones a realizarse están ubicadas en la localidad de Chihuahua, Chihuahua, previéndose una inversión total de **\$4,582,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100)**, los cuáles serán utilizados para que el "BENEFICIARIO" desarrolle las acciones y trabajos que refiere el "PROYECTO", conforme a lo siguiente:

a) Estructura financiera:

Concepto de Gasto Autorizado / Descripción	Apoyo del Componente Montos (en pesos M.N.)
Infraestructura	1,500,000.00
Equipamiento	472,000.00
Equipo de Campo	1,800,000.00
Capacitación y transferencia de tecnología	810,000.00
Total	\$4,582,000.00

b) Calendario de ejecución de acciones:

Acciones	Cronograma de Ejecución					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Infraestructura						
Equipamiento						
Equipo de Campo						
Capacitación y transferencia de tecnología						

TERCERA. APORTACIÓN DE RECURSOS.- Que para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera la "COFUPRO" transferirá al "BENEFICIARIO" la cantidad de hasta **\$4,582,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100)**, provenientes de los recursos federales autorizados por la "SAGARPA"; lo cual realizara la "COFUPRO" en tres ministraciones siendo como sigue: 60% (sesenta por ciento), 30% (treinta por ciento) y 10% (diez por ciento).

La primera aportación se efectuará a la firma del presente instrumento, la segunda y tercera ministración se realizará una vez que el "BENEFICIARIO" compruebe al menos

DF1600001116

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

el ejercicio del 80% de la ministración anterior y haya presentado los informes de avance técnico-financiero que correspondan en atención a los fines autorizados, a entera satisfacción de la "COFUPRO".

El "BENEFICIARIO" se compromete a ejercer el incentivo autorizado conforme a la normatividad que regula su aplicación y conforme a lo establecido en las "REGLAS" y en los conceptos de gastos autorizados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la "COFUPRO" citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, el "BENEFICIARIO" se compromete a contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico y una vez formalizado, deberá entregar a la "COFUPRO", un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, para iniciar el trámite del depósito o transferencia del monto que corresponde al incentivo otorgado, y su ejercicio en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el presente instrumento.

La "COFUPRO" señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO" del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Asimismo, a la presentación de los informes de avance técnico-financiero que corresponda por parte del "BENEFICIARIO" a entera satisfacción de avances técnicos y financieros por parte de la "COFUPRO".

Para efecto de lo anterior, el "BENEFICIARIO" informará por escrito a la "COFUPRO" el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturara la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica.

El "BENEFICIARIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la "COFUPRO" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO".- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, el "BENEFICIARIO" se compromete a:

I. Cumplir en lo conducente con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 6 de las "REGLAS";

II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera para los fines autorizados en el "PROYECTO", así como cumplir y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio;

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y en lo establecido en las **"REGLAS"**;

IV. Cumplir cabalmente con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, referente al ejercicio y administración de dichos recursos; para efectos de la entrega y/o transferencia de dichos recursos,

V. Reintegrar y/o enterar a la Tesorería de la Federación, referida en lo subsecuente como la **"TESOFE"**, sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del 2016 no se encuentren ejercidos y/o devengados. En términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento,

VI. Entregar a la **"COFUPRO"**, la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos de la Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la **"SAGARPA"**; a efecto de que ésta última rinda el Informe de la Cuenta Pública;

VII. El **"BENEFICIARIO"** deberá enviar los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a dar a conocer a la **"COFUPRO"** su nombre y dirección de correo electrónico; no obstante, previo al cierre del Convenio, mismos que deberá ratificar mediante su entregar a la **"COFUPRO"** en versión impresa con la firma autógrafa correspondiente;

VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio, al personal de la Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la **"SAGARPA"**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio;

IX. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **"COFUPRO"**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por el **"BENEFICIARIO"** en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

X. Presentar a la **"COFUPRO"**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **"SAGARPA"** o a las autoridades que ésta indique y cuando lo requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio;

XI. Entregar a la **"COFUPRO"** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

XII. Suscribir al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-recepción), en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;

XIII. En caso de que el **"BENEFICIARIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 6º y las exclusiones estipuladas en el artículo 7º de las **"REGLAS"** o cualquiera del presente Convenio, previa instrumentación del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las propias **"REGLAS"**, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte de la instancia ejecutora en el directorio de personas físicas y/o morales que pierdan su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la **"SAGARPA"** y las instancias fiscalizadoras;

XIV. Entregar a la **"COFUPRO"**, para que éste a su vez, informe a la **"UR"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del instrumento, cuando menos de forma trimestral o cuando sea requerido por la **"SAGARPA"**; y,

XV. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la **"SAGARPA"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA "COFUPRO".- La **"COFUPRO"** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

I. Ejercer sus facultades en su carácter de Instancia Ejecutora del **"COMPONENTE"** y cumplir, en lo conducente con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 389 de las **"REGLAS"**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas;

II. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte del **"BENEFICIARIO"** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Tercera y Cuarta;

III. Reintegrar a la **"TESOFE"**, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, o bien que al 31 de diciembre de 2016, no se encuentren efectivamente ejercidos en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IV. Llevar el control y registro detallado de la aplicación del recurso, así como supervisar y dar seguimiento a este proceso, materia del presente instrumento, cuando menos de forma trimestral;

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

V. Realizar la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a las autoridades cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;

VI. Procurar asistencia y orientación al **"BENEFICIARIO"** cuando éste lo solicite, respecto del **"PROGRAMA"** y/o **"COMPONENTE"**;

VII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**;

VIII. En términos del contenido del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

IX. Suscribir con el **"BENEFICIARIO"** al término de la vigencia de las acciones del presente Convenio, un documento de cierre o de conclusión de éste; en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;

X. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 389, y demás relativos y aplicables de las **"REGLAS"**.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos transferidos por la **"SAGARPA"** a través de la **"COFUPRO"**, para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por el **"BENEFICIARIO"**, cumpliendo con lo previsto en el **"DPEF"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y las **"REGLAS"**.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del **"PROYECTO"** materia del presente Convenio, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio del **"BENEFICIARIO"**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **"SAGARPA"**, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del **"DPEF"**.

En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y artículos 394, 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **"REGLAS"**.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- La **"COFUPRO"** manifiesta y el **"BENEFICIARIO"** acepta que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. El **"BENEFICIARIO"** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados en el **"PROYECTO"** o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, el **"BENEFICIARIO"** deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. El **"BENEFICIARIO"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la **"COFUPRO"**, la **"SAGARPA"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. El **"BENEFICIARIO"** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- IV. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición del **"BENEFICIARIO"**;
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y,
- VI. En general exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte del **"BENEFICIARIO"**.

Consecuentemente, el **"BENEFICIARIO"** acepta que en el caso que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligado en el término que le establezca la **"COFUPRO"** y la **"SAGARPA"** a través de la **"UR"**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **"BENEFICIARIO"** hubiere realizado.

NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

No obstante lo anterior, además de la "COFUPRO" y la "SAGARPA" por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico en su calidad de "UR", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrán supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- La "COFUPRO" sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del "COMPONENTE" y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones.

DECIMO PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMO SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMO TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las "PARTES" guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del "COMPONENTE" los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del "BENEFICIARIO", relacionadas con el "COMPONENTE", continuarán siendo propiedad de la "SAGARPA", y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las "PARTES" están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva, queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente Convenio.

**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

DECIMO CUARTA. DE LA TRANSPARENCIA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMO QUINTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en los artículos 400 de las “REGLAS” y 17, fracción V, y 29, fracción III, inciso a) del “DPEF”, que al efecto señalan:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SAGARPA”.

DECIMO SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas.

DECIMO SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificadorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMO OCTAVA. DE LA VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

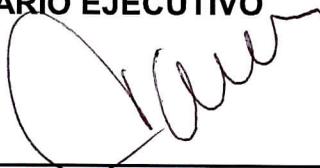
Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día 25 de Julio de 2016.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

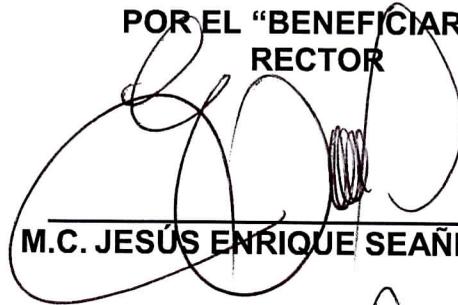
**PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016**

**POR LA "COFUPRO"
SECRETARIO EJECUTIVO**



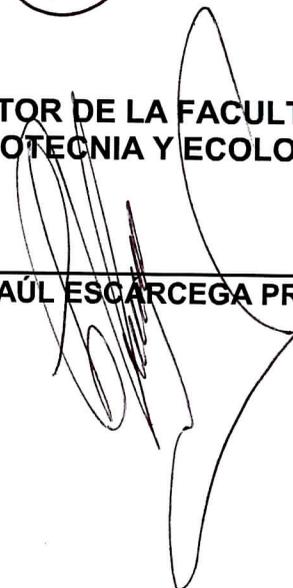
**ING. FRANCISCO JAVIER MALDONADO
ARCEO**

**POR EL "BENEFICIARIO"
RECTOR**



M.C. JESÚS ENRIQUE SEÑEZ SAENZ

**DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA**



M.A. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO, QUE SUSCRIBEN LA COORDINADORA NACIONAL DE LAS FUNDACIONES PRODUCE, A.C., LA "COFUPRO" Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EL "BENEFICIARIO", CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL "PROYECTO" AL AMPARO DEL COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016.